

## Resolución N°034

Por la cual se adoptan los lineamientos de la gestión editorial de la Universidad Ean

**La Rectora  
de la  
Universidad Ean  
En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No Acuerdo No. 018 de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Ean expidió el nuevo Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución.

Que es necesario, a la luz de esta nueva norma adoptar los lineamientos de la gestión editorial de la Institución.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de abril de 2021 recomendó a la Rectoría la adopción de esta estrategia.

Que es función de la Rectora en virtud del artículo 43, literal c) de los Estatutos de la Universidad Ean la siguiente:

*"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"*

Que, por lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar los lineamientos de la gestión editorial de la Universidad Ean, contenida en el Anexo a esta Resolución que hace parte integral de este documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2021.



**BRIGITTE BAPTISTE BALLERA**  
Rectora



**VIOLETA OSORNO TORRES**  
Secretaria General

# Anexo



# Lineamientos de la gestión editorial de la Universidad Ean 2021

## TABLA DE CONTENIDO

1. PREÁMBULO .....	4
2. DEFINICIÓN .....	4
3. PRINCIPIOS: .....	5
Estos lineamientos se orientan conforme a los siguientes principios:.....	5
4. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA EDITORIAL .....	5
4.1. Objetivos.....	5
4.2. Lineamientos y reglas.....	6
4.3 Obtención de cesión de derechos o autorizaciones para la gestión editorial.....	6
4.3.1 Creación de empleados y docentes de planta .....	7
4.3.2 Creación de estudiantes .....	7
4.3.3 Creación de terceros.....	7
4.3.4 Creación como resultado de Convocatorias.....	8
4.3.5 Tratamiento de coautorías.....	8
4.3.6 Tratamiento de Obras derivadas y transformación .....	8
5. PRODUCCIÓN EDITORIAL Y GENERACIÓN DE OTROS CONTENIDOS	9
5.1. Producción editorial .....	9
5.1.1. Producción científica .....	9
5.1.2. Producción académica .....	10
5.2. Recursos Electrónicos y Objetos de aprendizaje.....	10
5.3. Contenidos de autogestión – Biblioteca Digital Minerva .....	10
6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION EDITORIAL.....	10
6.1. Gestión Editorial.....	10
6.2. Estructura administrativa de Ediciones Ean.....	10
6.3. Comité Editorial.....	11
6.4. Funciones del Comité Editorial .....	11

# Lineamientos de la gestión editorial de la Universidad EAN

## 1. PREÁMBULO

En armonía con la Visión Superior de la Universidad Ean, “*ser referentes en la formación e investigación en emprendimiento sostenible mediante una entrega innovadora del conocimiento*” y, honrando su Misión, “*la formación integral de la persona y estimular su aptitud emprendedora, de tal forma que su acción coadyuve para el desarrollo económico y social de los pueblos*”, la Universidad Ean asume la construcción de la Lineamientos de la gestión editorial en función de la divulgación del conocimiento decantado en la producción académica, en forma adecuada, profesional, eficiente y de calidad bajo el reconocimiento de la pluralidad en la generación de contenidos académicos y acorde con la era de la información y de convergencia de las tecnologías de información y de comunicación.

Bajo este postulado omnicompreensivo se reconoce la interdisciplinariedad y la multiplicidad de fuentes y formatos en la generación de conocimiento, de forma tal que se cobijan, tanto los productos de la investigación y producción académica tradicional (libros, capítulos de libros, colecciones, artículos, tanto como resultado de proyectos de investigación como de iniciativas no vinculadas a proyectos o convocatorias), así como los recursos y objetos de aprendizaje electrónicos, propios de la educación remota y virtual, que en virtud de las circunstancias acaecidas durante este año 2020 han venido a cobrar preponderancia y prioridad.

La Universidad Ean confiere un valor prioritario a la investigación y así la ubica dentro de las políticas generales en el Proyecto Educativo Institucional bajo el criterio de favorecimiento de “*procesos de investigación aplicados a la resolución de problemas de las organizaciones y de las comunidades*” y la concepción de una investigación de “*connotación formativa y aplicada sin dejar de lado su carácter científico*”; acorde con esta política general, la construcción de este documento contempla lineamientos de autonomía y discrecionalidad en la publicación de productos y/o contenidos, según los cuales se favorezca la divulgación científica sin afectar procesos de gestión de protección de Propiedad Industrial e inteligencia tecnológica, tales como los concernientes a patentes, modelos de utilidad y secreto empresarial y la Transferencia de tecnología, en armonía con el Reglamento de Propiedad Intelectual (PI).

En concordancia con estos mismos criterios, los lineamientos de la gestión editorial procura alinear sus procedimientos bajo la perspectiva actual del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación que comprende la investigación tradicional y la investigación + creación con la que se abarca el universo de contenidos protegidos por el derecho de autor pertenecientes a la economía creativa, en consistencia con el emprendimiento.

En consonancia con todo lo anterior, en desarrollo y sustento de estos lineamientos, se dota de herramientas administrativas y procedimentales a la gestión editorial en el entendimiento de que la valuación y valoración propia de esta gestión, permite asegurar la calidad del producto a publicar respetando la lógica académica, pero sin desconocer la necesidad de sostenibilidad de la misma.

## 2. DEFINICIÓN

La Lineamientos de la gestión editorial son el conjunto de Principios, Objetivos y Lineamientos que marcan el derrotero de la divulgación del conocimiento académico y científico generado por docentes, investigadores, estudiantes, colaboradores administrativos o por autores externos a la Institución, (en

adelante referidos como destinatarios<sup>1</sup>) dentro del cual los Principios son el referente fundamental de interpretación.

### 3. PRINCIPIOS:

Estos lineamientos se orientan conforme a los siguientes principios:

- 3.1. Principio de la autonomía en la generación de conocimiento:** la Universidad Ean reconoce y promueve, en la producción académica y en la creación de contenidos, los derechos constitucionales de autonomía, libertad en el aprendizaje, investigación, cátedra y libertad de expresión del pensamiento.
- 3.2. Principio de respeto a la Propiedad Intelectual:** la protección y respeto por los derechos sobre las creaciones, tanto en el ámbito de la propiedad industrial como del derecho de autor, es un pilar que comprende a todos los destinatarios en sujeción y armonía con el Reglamento de Propiedad Intelectual (PI), y la normatividad nacional y regional vigente.
- 3.3. Principio de la pluralidad:** en el universo de contenidos a gestionar tienen cabida, tanto los productos tradicionales de la investigación y producción académica y científica, como las nuevas formas de expresión del conocimiento y de la creatividad, y se comprende también la autogestión de contenidos generados por los destinatarios.
- 3.4. Principio de discrecionalidad:** la definición de publicación y/o edición de contenidos, y la forma de divulgación en tirajes impresos, electrónicos o en la modalidad de acceso abierto, será discrecional teniendo en cuenta tanto la Visión Superior de la Universidad Ean, como las necesidades curriculares, la pluralidad de contenidos y las tendencias del mercado editorial.
- 3.5. Principio de pertinencia:** en la gestión editorial será tomada en consideración la pertinencia de la divulgación con una perspectiva estratégica en relación con los contenidos de base tecnológica, en consistencia con la protección de Propiedad Industrial y la Transferencia de Tecnología, y así mismo, con la demanda de líneas temáticas.
- 3.6. Principio de neutralidad tecnológica:** la divulgación de los productos y/o contenidos será orientada según el tipo de producto y su audiencia, sin limitación o restricción de tecnología alguna, y procurando, en todo caso, privilegiar los formatos digitales en consistencia con la era de la información y de convergencia de tecnologías de información y comunicación.
- 3.7. Principio de racionalización:** sobre la base del privilegio de los formatos digitales o electrónicos la dimensión de tirajes impresos será racionalizada en función de las necesidades reales de audiencia y mercados.
- 3.8. Principio de legalidad:** en todas las actuaciones y procesos de la gestión editorial se acatarán en debida forma el respeto por los derechos de las personas, su dignidad, buen nombre, imagen y datos personales.

### 4. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA EDITORIAL

#### 4.1. Objetivos

Mediante la construcción de los Lineamientos de la gestión editorial la Universidad Ean se procuran los siguientes objetivos:

- 4.1.1.** Orientar la divulgación de la producción académica y científica de los destinatarios, previa realización de la gestión editorial, gestión que involucra la selección, evaluación, valoración, aprobación y curaduría del contenido a publicar.

<sup>1</sup> El término destinatarios es concordante con el uso del mismo en el Título IX del Código de buen gobierno y ética.

- 4.1.2.** Colaborar en la cobertura de las necesidades de material didáctico para los distintos programas académicos.
- 4.1.3.** Incentivar la generación de conocimiento en la comunidad Eanista, tanto en el cuerpo docente y de investigadores, como en los estudiantes y los colaboradores.
- 4.1.4.** Promover la difusión de los productos académicos y de investigación de los docentes y estudiantes de la Universidad Ean.
- 4.1.5.** Contribuir a la visibilización de la Universidad Ean a través de la publicación de contenido académico y científico de calidad en los espacios y/o plataformas habilitados por la Institución.
- 4.1.6.** Reconocer y dar espacio a la generación y autogestión de contenidos en la comunidad Eanista.

## 4.2. Lineamientos y reglas

Para el cabal cumplimiento de los antedichos objetivos, se trazan los siguientes **lineamientos**:

- 4.2.1** Todos los productos publicados bajo el sello Ediciones EAN serán precedidos del cumplimiento de procedimientos rigurosos de evaluación, valoración, selección y aprobación<sup>2</sup>.
- 4.2.2** La publicación de productos resultado de investigación será precedida de procesos transparentes y rigurosos de aprobación de los respectivos proyectos de investigación y evaluación de pares independientes.
- 4.2.3** La publicación de productos de texto y docencia atenderá la debida comunicación y articulación con los programas académicos bajo la lógica académica y observando la Visión Superior y Misión de la Universidad.
- 4.2.4** En la divulgación de las revistas científicas se preferirá el acceso abierto sin perjuicio del respeto y atención de los derechos de los autores, mediante el previo otorgamiento de su licencia libre y voluntaria en cuanto esta sea necesaria, cuando ellos sean los titulares de los derechos patrimoniales sobre sus artículos y observando en todo caso los principios de discrecionalidad, pertinencia y atención estratégica a los procesos de inteligencia tecnológica, propiedad industrial y transferencia de tecnología en cuanto estos apliquen.
- 4.2.5** En todos los casos en los que en la gestión editorial medien contenidos comprendidos en procesos o trámites de Propiedad Industrial en curso y/o Transferencia de Tecnología, la gestión editorial deberá sujetarse a la previa consulta y aprobación de parte del Comité de Propiedad Intelectual.
- 4.2.6** Los docentes de planta cuyos contenidos no sean objeto de selección para publicación por parte de Ediciones EAN podrán obtener autorización de la Universidad para la publicación de tales contenidos mediante procedimiento que para tal fin será definido por la Universidad y socializado con la Comunidad Eanista.
- 4.2.7** En articulación con el Comité de Propiedad Intelectual, y de acuerdo con los lineamientos que para ello defina la Universidad Ean, se promoverá la generación de conocimiento mediante incentivos de carácter económico y no económico.

## 4.3 Obtención de cesión de derechos o autorizaciones para la gestión editorial

La gestión editorial siempre observará el respeto por los derechos de propiedad intelectual en consistencia con lo definido por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Ean, en particular el Capítulo IV – DERECHOS DE

<sup>2</sup> Artículo 20 Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 Concordancia Art. 13 Reglamento Pi Universidad.

AUTOR, previa obtención de derechos mediante transferencia, licencias o autorizaciones de los autores a que haya lugar, o asegurando la correcta gestión de derechos patrimoniales de titularidad de la Institución y, en todos los casos, honrará los derechos morales de paternidad e integridad. La obtención de derechos se sujeta a las siguientes reglas:

#### 4.3.1 Creación de empleados y docentes de planta

- 4.3.1.1** Por regla general, cuando la obra, entendiéndose por tal cualquier creación intelectual original del dominio literario o científico protegida por el Derecho de Autor<sup>3</sup> (concepto dentro del cual se comprenden los productos de la investigación y la creación académica), es de autoría de un colaborador de la Universidad Ean o docente de planta, al efecto vinculado por la Universidad Ean, cuyo acto de creación es realizado en cumplimiento del contrato de prestación de servicios o del contrato de trabajo, se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a la Universidad Ean como encargante o empleadora, y en tal virtud la determinación de realización de cualquier acto de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición digital), transformación (incluida la traducción) o distribución, son potestad de la Universidad Ean<sup>4</sup>.
- 4.3.1.2** Cuando a diferencia del acápite anterior, la obra es creada por el colaborador o docente de planta por fuera de las funciones u obligaciones para las que fue contratado, para realizar la reproducción, comunicación pública o transformación de la misma se deberá obtener la respectiva licencia o autorización que faculte a la Universidad Ean para su explotación, comunicación, puesta a disposición al público, edición, transformación, etc., según sea el caso.

#### 4.3.2 Creación de estudiantes

- 4.3.2.1** Por regla general la divulgación, reproducción, transformación de informes finales de investigación, tesis, monografías y, en general, contenido de autoría de un estudiante respetará siempre la voluntad y autonomía de dicho autor en su condición de titular de los derechos morales y patrimoniales sobre sus obras<sup>5</sup>.
- 4.3.2.2** Se exceptúan de la regla general los eventos en que las obras de creación del estudiante son el producto de grupos o semilleros de investigación y/o proyectos a los cuales el estudiante se haya vinculado contractualmente con la Universidad Ean disponiendo la transferencia de derechos patrimoniales en favor de ella.

#### 4.3.3 Creación de terceros

- 4.3.3.1** La publicación o explotación de obras creadas por terceros sin que al efecto de la creación medie vínculo contractual con la Universidad Ean, requerirá de previa obtención de licencia, autorización o cesión de derechos.
- 4.3.3.2** Cuando la obra es producto o resultado de contrato de prestación de servicios o encargo, los derechos patrimoniales son de la Universidad Ean, salvo pacto en contrario.

<sup>3</sup> Artículo 20 Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 Concordancia Art. 13 Reglamento Pi Universidad.

<sup>4</sup> Artículo 20 Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 Concordancia Art. 13 Reglamento Pi Universidad.

<sup>5</sup> Concordancia Artículo 14 Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Ean.

#### 4.3.4 Creación como resultado de Convocatorias

- 4.3.4.1** La convocatoria de investigación determina las condiciones de aprobación de horas laborales asignadas al correspondiente proyecto para los docentes de planta, y en tal virtud los derechos patrimoniales de las obras resultado de la investigación corresponden a la Universidad Ean.
- 4.3.4.2** La vinculación de estudiantes, docentes de cátedra o terceros a un grupo o semillero de investigación deberá contener las condiciones contractuales de transferencia o licencia de los derechos patrimoniales sobre las obras resultado del mismo. En todo caso, la vinculación de cualquier persona natural o jurídica a un proyecto editorial, debe ser informado previamente a la Gerencia de Investigación y Transferencia por escrito y especificando los aportes de esas personas en el proyecto.
- 4.3.4.3** La convocatoria para publicación de libros de texto incorpora la obligación de suscribir contrato de edición bajo las condiciones predeterminadas en ella.

#### 4.3.5 Tratamiento de coautorías

- 4.3.5.1** En los casos en que una obra sea realizada en coautoría, es decir, con la participación de varios autores en el acto creativo, en forma tal que los diferentes aportes no puedan ser separados sin que la obra pierda su naturaleza, se atenderán las siguientes reglas:
  - 4.3.5.1.1.** Si la obra es creada por empleados o docentes de planta en cumplimiento de sus funciones, en virtud de mandato o instrucción originada en la institución, donde no sea posible identificar el aporte individual o no sea viable separar el aporte de cada uno sin desnaturalizar la obra, se entenderá que la Universidad Ean es titular de los derechos patrimoniales<sup>6</sup>.
  - 4.3.5.1.2.** Si la obra creada en coautoría incluye la participación creativa de estudiantes, docentes de cátedra o personas no vinculadas laboral o contractualmente con la Universidad, será necesaria licencia o contrato suscrito por ellos para usar o explotar su aporte, en concordancia con lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de PI.
  - 4.3.5.1.3.** En todo caso, la vinculación de cualquier persona natural o jurídica a un proyecto editorial en calidad de coautores, debe ser informado previamente a la Gerencia de Investigación y Transferencia por escrito.

#### 4.3.6 Tratamiento de Obras derivadas y transformación

- 4.3.6.1** La transformación de obras, mediante la traducción, adaptación o arreglo, requiere de la previa y expresa licencia por parte del autor o autores salvo que la Universidad Ean sea la titular de los derechos patrimoniales sobre la obra original o preexistente objeto de transformación, evento en el cual podrá proceder en forma autónoma salvaguardando en todos los casos los derechos morales.

<sup>6</sup> Artículos 18, 82 y 92 Ley 23 de 1982 y en concordancia con el Art. 13 del Reglamento Propiedad Intelectual de la Universidad Ean.

**4.3.6.2** La definición de titularidad de derechos sobre la obra derivada seguirá las mismas reglas de las obras originales.

#### **4.3.7. Tratamiento Obras colectivas**

**4.3.7.1.** Para todos los efectos, se entiende como obras colectivas, aquellas producidas, dirigidas, editadas y divulgadas bajo la responsabilidad de la Universidad Ean, donde por el elevado número de participantes es difícil o imposible la identificación de cada uno de los autores y respectivos aportes. Por lo anterior, se considera como titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor a la Universidad Ean.

**4.3.7.2.** Las obras colectivas, tales como las publicaciones periódicas, analogías, diccionarios y similares, cuando el método o sistema de selección o de organización de las distintas partes, u obras que en ellas intervienen, constituye una creación original; será considerada como titular de las obras a que se refiere este numeral la Universidad Ean, de conformidad con el numeral 4.3.7.1.

**4.3.7.3.** Las obras colectivas, creadas dentro de un contrato laboral o de prestación de servicios, en las que sea imposible identificar el aporte individual de cada una de las personas naturales que en ellas contribuyen, tendrán por titular de los derechos patrimoniales de autor a la Universidad Ean, por cuya cuenta y riesgo se realizan.

**4.3.7.4.** En todo caso, la vinculación de cualquier persona natural o jurídica a un proyecto que suponga la creación de una obra colectiva, debe ser informado previamente a la Gerencia de Investigación y Transferencia por escrito.

### **5. PRODUCCIÓN EDITORIAL Y GENERACIÓN DE OTROS CONTENIDOS**

La producción y generación de conocimiento en la Universidad Ean se clasifica bajo los tipos de: producción editorial, recursos electrónicos y objetos de aprendizaje, y contenidos de autogestión, como sigue:

#### **5.1. Producción editorial**

##### **5.1.1. Producción científica**

Bajo la categoría de producción científica se comprenden las producciones que son obras con carácter original e inédito que tienen origen en la investigación y se han sometido a un proceso riguroso de evaluación a doble par ciego:

- 5.1.1.1.** Libros y capítulos de libros<sup>7</sup>
- 5.1.1.2.** Colecciones<sup>8</sup>
- 5.1.1.3.** Casos<sup>9</sup>
- 5.1.1.4.** Revistas científicas<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Un libro resultado de investigación se identifica por ser una publicación original e inédita, la cual ha sido el resultado de un proceso previo de investigación. Así mismo, evidencia que ha sido evaluado a doble ciego –o más pares académicos–; que el contenido ha sido seleccionado por su rigurosidad científica, es decir, que por sus cualidades científicas hace un aporte significativo a un área de conocimiento específico; y, finalmente, demuestra que se trata de una investigación completamente desarrollada y concluida.

<sup>8</sup> Las colecciones o colección de libros, hacen referencia a un conjunto de libros publicados por una editorial y que se identifican por reunir elementos distintivos propios a cada colección.

<sup>9</sup> Se trata de investigaciones empíricas, que, elaboradas a partir de hipótesis, puedan dar una explicación, una descripción, y/o una evaluación, a un fenómeno en el marco de un contexto real; es decir, que pueden llevar a la producción de nuevo conocimiento.

<sup>10</sup> Son publicaciones seriadas, cuyo reconocimiento se da, principalmente, porque dentro de la cadena de publicación, los artículos han sido sometidos a un proceso de arbitraje que busca asegurar estándares de calidad y validez científica.

### 5.1.2. Producción académica

En la categoría de producción académica, se comprenden obras que tienen la vocación de servir de apoyo a la docencia o a la actividad curricular y solo pasan por una revisión técnica, dentro de los cuales se ubican los libros de texto.

### 5.1.3. Producción o material de divulgación

En esta categoría se agrupan las producciones que cumplen propósitos de divulgación, y son objeto de selección, sin pasar por procesos de valoración, tales como las Guías, Informes, memorias de congresos, ponencias, manuales.

## 5.2. Recursos Electrónicos y Objetos de aprendizaje<sup>11</sup>

Los objetos de aprendizaje y los recursos electrónicos son material concebido para servir de apoyo a la educación remota o virtual. Pueden contener distintos elementos o aportes, protegidos o no por el derecho de autor, tales como textos, infografías, ilustraciones, fotografías, imágenes, material multimedia. Para aquellos elementos o contenidos protegidos por el derecho de autor, se deberá garantizar su observancia y respeto, haciendo las citas a que haya lugar y obtenido las licencias que se requieran para su reproducción y puesta a disposición al público, en consistencia con el Reglamento de PI y la normatividad regional y nacional vigente en la materia.

## 5.3. Contenidos de autogestión – Biblioteca Digital Minerva

La Universidad Ean reconoce y fomenta la generación de contenidos en los miembros de la comunidad Eanista por lo que pone al servicio de ella el repositorio electrónico (Biblioteca digital Minerva) en el que se alberga o alojan producciones intelectuales sobre las que no se realiza gestión editorial, y sobre las cuales la responsabilidad de originalidad y respeto por derechos de propiedad intelectual corresponde exclusivamente a los autores/autogestores, quienes deben suscribir el documento en el que se consigna la declaración de esta responsabilidad.

Sobre este bagaje la Universidad Ean se reserva la prerrogativa de realizar eventualmente procesos de selección o depuración por consideraciones de carácter técnico o legal.

La información del repositorio será de público acceso, salvo se requiera mantener confidencialidad de la información allí contenida o el estudiante haga uso del derecho de no divulgación, caso en el cual se deberá dejar constancia expresa de dicha situación.

## 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION EDITORIAL

### 6.1. Gestión Editorial

La gestión editorial es el conjunto de actividades y procesos que incluye el proceso de evaluación a doble ciego de las obras, la corrección de estilo, diseño y diagramación, normalización de la obra y su disposición en los canales de divulgación, entre ellos el catálogo editorial.

### 6.2. Estructura administrativa de Ediciones Ean

Bajo tal marco la estructura administrativa de Ediciones EAN está compuesta por el Comité Editorial y la Coordinación de Publicaciones o las dependencias que hagan sus veces, entes responsables de la gestión editorial de la Universidad Ean.

### 6.3. Comité Editorial

El Comité Editorial tendrá carácter de órgano consultivo y asesor de la Gerencia de Investigación y Transferencia o el ente que haga sus veces, en los temas derivados de la producción intelectual de la Universidad Ean en

<sup>11</sup> En la realización y divulgación de los objetos de aprendizaje deberán observarse los principios aquí establecidos, no obstante, ellos no son objeto de gestión editorial por parte de la Coordinación de Publicaciones.

cuanto a la gestión editorial. El Comité Editorial es un órgano colegiado que se integra con:

- 6.3.1.** La Gerencia de Investigación y Transferencia o quien haga sus veces.
- 6.3.2.** La Coordinación de Publicaciones o quien haga sus veces.
- 6.3.3.** La Gerencia Académica o quien haga sus veces.
- 6.3.4.** La Coordinación de la Unidad de Transferencia de Tecnología o quien haga sus veces.
- 6.3.5.** La Coordinación de Biblioteca o quien haga sus veces.

El Comité Editorial será presidido por la Coordinación de Publicaciones bajo cuya responsabilidad también reposará la obligación de realizar las convocatorias y la guarda de memoria de las determinaciones que en él se tomen mediante actas o ayudas de memoria.

#### **6.4. Funciones del Comité Editorial**

- 6.4.1.** La implementación y seguimiento de estos lineamientos.
- 6.4.2.** Definición de lineamientos administrativos y procedimentales que den desarrollo a estos lineamientos.
- 6.4.3.** La definición, mediante aprobación o rechazo de los proyectos editoriales y de la publicación de productos académicos o científicos a través de Ediciones EAN.
- 6.4.4.** Aprobación de coediciones.
- 6.4.5.** La definición de los formatos y canales de publicación de los contenidos bajo los principios de discrecionalidad y pertinencia.
- 6.4.6.** La definición de lineamientos de distribución, promoción y mercadeo de los productos editoriales.
- 6.4.7.** Aprobación de autorizaciones o licencias de publicación a docentes respecto de contenidos sobre los cuales la Universidad ostente la titularidad de derechos patrimoniales, cuya publicación haya sido rechazada por parte de la Universidad Ean.
- 6.4.8.** Aprobación de incentivos a la producción académica o científica en coordinación con el Comité de Propiedad Intelectual y la reglamentación que para tal fin expida la Universidad.

**6.5. Coordinación de Publicaciones:** actuará como ente ejecutor de la Estrategia Editorial y tendrá al efecto las siguientes funciones;

- 6.5.1.** Ser la depositaria de la ejecución de la Estrategia Editorial y como tal responsable de todos los procesos de la gestión editorial dentro de la Universidad Ean para la divulgación de los producción académica y científica.
- 6.5.2.** Realizar la convocatoria a reuniones del Comité Editorial, al menos una semestral y cuando sean necesarias para obtener las aprobaciones a que haya lugar.
- 6.5.3.** Ejecutar las instrucciones y determinaciones del Comité Editorial.
- 6.5.4.** Divulgar la producción académica y científica de la Universidad Ean.
- 6.5.5.** Proponer al Comité Editorial las prioridades de proyectos y publicaciones.
- 6.5.6.** Determinar los formatos de guías, ordenes de servicio y demás documentos para la gestión editorial.
- 6.5.7.** Elaborar y ejecutar el presupuesto de los proyectos editoriales.
- 6.5.8.** Conducir la relación profesional, negocial y contractual con los autores de contenidos a publicar.
- 6.5.9.** Sugerir o proponer convenios de coedición.

- 6.5.10.** Sugerir o proponer los formatos y canales de publicación de los contenidos bajo los principios de discrecionalidad y pertinencia.
- 6.5.11.** Sugerir o proponer a la aprobación por parte del comité editorial, previo análisis de los correspondientes procedimientos y documentos remitidos, la aprobación o rechazo de proyectos y/o publicaciones, cuando involucren o impliquen posibles conflictos de interés, o provengan de docentes vinculados a otras Universidades.
- 6.5.12.** Guardar el depósito e inventario del catálogo editorial.
- 6.5.13.** Definir y ejecutar las estrategias de comercialización, promoción y distribución de los productos editoriales.
- 6.5.14.** Asesorar a la gerencia académica y a los miembros de la comunidad docente en los temas concernientes a la publicación de productos académicos y científicos.
- 6.5.15.** Supervisar la ejecución y cumplimiento de los contratos de edición.
- 6.5.16.** Conducir los procesos de edición de las revistas científicas.
- 6.5.17.** Definir el destino final de los ejemplares de ediciones cuyas ventas no logren realización, previa revisión jurídica.